



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MANUEL CLAVERO ARÉVALO Y LA REAL ACADEMIA SEVILLA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

En la ciudad de Sevilla, a 23 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y en los artículos 19 y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, y modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. **D. FRANCISCO LÓPEZ MENUDO**, Presidente de la Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, en virtud de elección surgida de su Junta General en sesión electiva de cargos para su Junta de Gobierno, celebrada el día 22 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de esta Corporación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido en el artículo 29 de sus Estatutos, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 68/1990 de 27 de febrero (BOJA núm. 29 de 6 de abril) y modificado por el Decreto 39/2014 de 11 de febrero.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio-marco, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La Real Academia Sevillana de Legislación y de Jurisprudencia (en adelante, la Academia) es una Corporación de Derecho público para la investigación, cultivo y difusión de la Ciencia del Derecho (art. 1º de sus Estatutos) y para el cumplimiento de sus fines realizará, entre otras, conforme establece el artículo 4º de su mencionada norma estatutaria, las actividades siguientes: Promover estudios, investigaciones, reuniones científicas, cursillos, conferencias, publicaciones, dictámenes y en general, cuantas actividades puedan redundar en el estudio, progreso y propagación de la Ciencia del Derecho. Establecer relaciones con entidades similares, con las Universidades de España y del extranjero y otros Centros de carácter análogo para el intercambio de conocimiento. Promover la publicación de sus actividades y contribuir a la difusión de las investigaciones sobre materia jurídica.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Entre las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad se encuentran “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura” y “la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística” (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación Manuel Clavero Arévalo (en adelante, el Instituto) perteneciente a la Universidad de Sevilla, tiene como fines propios “organizar y desarrollar actividades de investigación aplicada en el ámbito del Derecho Público, con particular atención al Derecho Administrativo, así como organizar actividades de formación y de difusión especializada de toda índole en esta disciplina jurídica”, a cuyo fin propiciará “el intercambio y la colaboración con otras Instituciones o entidades y con proyectos y grupos de investigación relacionados con la investigación jurídica-pública” y colaborará con otras instituciones “para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos al Derecho público” a través de la “celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla” (artículos 7 y 8 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

SEGUNDO.- FINALIDAD DEL CONVENIO

En atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, la Academia y el Instituto declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencias con el objetivo de promover e impulsar, en especial entre los destinatarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación del Derecho Administrativo.

TERCERO.- FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN

El artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, otorga a su Rector la competencia para suscribir la celebración de convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

Por su parte, los Estatutos de la Academia confieren tal competencia, como resulta de los artículos 27, 29 y 36 de los Estatutos y 34 h) y 45 j) de su Reglamento de régimen interno, a la Junta General, a propuesta de su Junta de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, las partes



ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio-marco es fijar las líneas generales de mutua colaboración entre la Academia y el Instituto para:

- a) Fomentar conjuntamente la realización de trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común, en el ámbito del Derecho, en general, y del Derecho Administrativo, en particular.
- c) Colaborar recíprocamente en la publicación de obras de Derecho Administrativo.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, la Academia y el Instituto se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio-marco.

Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Convenio específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico.
- b) Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- c) La duración del Convenio específico.
- d) Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- e) Financiación en su caso.
- f) Régimen de protección de datos en los tratamientos de datos personales que, en su caso, se deriven de las actuaciones del Convenio Específico.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



TERCERO.- FINANCIACIÓN

La formalización de este Convenio-marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se celebren, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

CUARTO.- SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-marco integrada por la persona que ostente la Presidencia de la Academia, que la presidirá, la persona que ostente la Dirección del Instituto y por dos vocales, uno nombrado por la Presidencia de la Academia y uno por la Dirección del Instituto, elegidos, en ambos casos, entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Esta Comisión, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio-marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio-marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las notificaciones y comunicaciones técnicas entre las partes se efectuarán por escrito y se dirigirán:

Para Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia

- D. Gonzalo Orozco
- correo electrónico: raslyj@gmail.com

Para el Instituto Manuel Clavero

- D^a Dolores López Lara
- correo electrónico: ica@us.es

QUINTO.- PROYECCIÓN PÚBLICA

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

Ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SEXTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio-marco tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, en base a lo dispuesto en el artículo 49 apartado "h" de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los tres meses anteriores a su expiración las partes podrán acordar su prórroga por otro período de cuatro años.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio-marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Este Convenio-marco está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.d), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado Texto, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio-marco.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio-marco. La aprobación de cualquier modificación de este Convenio-marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento, por parte de la Academia y del Instituto, de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

NOVENO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio-marco podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio-marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.



DÉCIMO-. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio de colaboración, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el convenio, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a raslyj@gmail.com y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre «Protección de Datos» y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio de colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Las partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar a fecha arriba indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

**POR LA REAL ACADEMIA
SEVILLANA DE LEGISLACIÓN Y
JURISPRUDENCIA,**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

Fdo.: Francisco López Menudo.